



UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN N° 459-2021-CU-R-UNAS

Tingo María, 06 de octubre de 2021

VISTO:

El Oficio N° 141-2021-V.ACAD.UNAS de fecha 10 de setiembre de 2021, del Vicerrector Académico.

CONSIDERANDO:

Que, mediante documento de visto, el Vicerrector Académico solicita se deje sin efecto la Resolución N° 187-2020-R-UNAS de fecha 30 de junio de 2020, en virtud al Oficio N° 0506-2021-SUNEDU-02-13 de fecha 22 de febrero de 2021, que contiene las observaciones de la SUNEDU en el REQUERIMIENTO PARA LA ADAPTACIÓN DE LA EDUCACIÓN NO PRESENCIAL;

Que, la Resolución del Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD, modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU-CD, aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID - 19";

Que, mediante Resolución N° 187-2020-CU-R-UNAS de fecha 30 de junio de 2020, se *Aprueba la DIRECTIVA PARA REGULAR LOS CURSOS VIRTUALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, conforme al Anexo que forma parte de la citada resolución*, acto administrativo que es necesario dejar sin efecto a fin de adecuarse a lo establecido en la norma señalada en el considerando precedente;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se manifiesta "(...) 8.1 Normativo, implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinadas a regular la institución universitaria (...)"

Que, asimismo, el artículo 59° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que son atribuciones del Consejo Universitario " (...) 59.2 Dictar el reglamento general de la universidad, el reglamento de elecciones y otros reglamentos internos especiales, así como vigilar su cumplimiento (...)"

Que, el artículo 58° de la Ley Universitaria 30220, concordante con el artículo 119° del Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y ejecución académica y administrativa de la universidad. En ese orden de ideas, este colegiado en **Sesión Extraordinaria Virtual de fecha 11 de setiembre de 2021**, acuerda dejar sin efecto la Resolución N° 187-2020-CU-R-UNAS de fecha 30 de junio de 2020 y aprobar la DIRECTIVA PARA REGULAR LOS CURSOS VIRTUALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, según la propuesta presentada por el Vicerrector Académico;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 30220, Ley Universitaria y el Estatuto de la Universidad Nacional Agraria de la Selva:

SE RESUELVE:

Artículo Único. - Aprobar la DIRECTIVA PARA REGULAR LOS CURSOS VIRTUALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA, MIENTRAS DURE EL ESTADO DE EMERGENCIA SANITARIA POR LA COVID-19, conforme al anexo que forma parte de la presente resolución.

Regístrese y Comuníquese.




SEGUNDO CLEMENTE RODRIGUEZ DELGADO
RECTOR (e)




EDILBERTO ACOSTA GRANDEZ
SECRETARIO GENERAL

RESOLUCIÓN N° 459-2021-CU-R-UNAS

DIRECTIVA PARA REGULAR LOS CURSOS VIRTUALES EN LA UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA

I. BASE LEGAL



- Constitución Política del Perú
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.
- Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia que establece diversas medidas excepcionales y temporales para prevenir la propagación del coronavirus (COVID 19) en el territorio nacional.
- Decreto Legislativo N° 1465, Decreto Legislativo que establece medidas para garantizar la continuidad del servicio educativo en marco de las acciones preventivas del gobierno ante el riesgo de propagación del COVID-19.
- Resolución Viceministerial N° 081-2020-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la prevención, atención y monitoreo ante el Coronavirus (COVID - 19) en universidades a nivel nacional".
- Resolución Viceministerial N° 085-2020-MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para la continuidad del servicio educativo superior universitario".
- Resolución Viceministerial N° 095-2020-MINEDU, que establece disposiciones aplicables al servicio educativo correspondiente al año lectivo 2020, brindado por los Centros de Educación Técnico - Productiva e Institutos y Escuelas de Educación Superior públicos y privados; así como universidades públicas y privadas y escuelas de posgrado.
- Resolución de Consejo Directivo N° 039-2020-SUNEDU-CD modificada por la Resolución del Consejo Directivo N° 115-2020-SUNEDU-CD, que aprueba los "Criterios para la supervisión de la adaptación de la educación no presencial, con carácter excepcional, de las asignaturas por parte de universidades y escuelas de posgrado como consecuencia de las medidas para prevenir y controlar el COVID - 19".
- Resolución N° 01-2018-AU-UNAS, Estatuto Modificado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva y sus modificatorias.
- Resolución N° 446-2021-CU-R-UNAS de fecha 06 de octubre de 2021, Reglamento de Educación virtual para el aprendizaje de estudiantes de pregrado de la Universidad Nacional Agraria de la Selva.

II. OBJETIVO

Regular los cursos ofrecidos virtualmente para un mejor desempeño docente en el proceso de enseñanza - aprendizaje en la formación profesional.

III. CRITERIOS

1. Se suspende el servicio educativo presencial en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga el restablecimiento del servicio educativo presencial.
2. La Universidad Nacional Agraria de la Selva gestionará mediante la presente Directiva la adaptación no presencial de los cursos, involucrando en dicho proceso al personal docente y administrativo.
3. El Vicerrector Académico solicitará a las Escuelas Profesionales un listado de cursos a ofrecerse virtualmente en los semestres académicos lectivos, teniendo en cuenta a los cursos que tengan menos del 50% de horas prácticas. De los cursos no programados en el semestre académico lectivo, deberán presentar un Plan de Reprogramación de Clases para el siguiente semestre, con los criterios pertinentes.

RESOLUCIÓN N° 459-2021-CU-R-UNAS



4. Identificada las asignaturas de las Escuelas Profesionales, por la naturaleza de su contenido, tipo de actividades académicas, metodología de enseñanza o recursos pedagógicos que deba emplear, serán impartidas de forma virtual en el semestre respectivo según el calendario académico.
5. En caso que la UNAS no se encuentre en la capacidad de llevar a cabo la adaptación virtual de algún curso, conforme con los criterios del dispositivo, esta oferta deberá trasladarse a otro ciclo.
6. Deben excluirse las asignaturas cuyas actividades académicas requieran de un ambiente o instalación especializado y su uso se vea imposibilitado de ejecutarse debido a la medida dispuesta para la prevención y control el COVID-19, dado que no puede ser simulado o llevado de forma remota.
7. Las evaluaciones se realizarán de acuerdo a lo indicado en los sílabos y coincidiendo por lo reglamentado en el Sistema Académico de DICDA.
8. La UNAS, cuenta con sistemas y tecnologías de la información y comunicación, asegura su conectividad y el soporte administrativo necesario para su funcionamiento efectivo y continuo, considerando el número de estudiantes.
9. La UNAS, antes del inicio de clases elaborará un programa de capacitación docente, administrativo y a estudiantes en la plataforma señalada en el Reglamento de Educación Virtual para el Aprendizaje de los Estudiantes de Pregrado.
10. De manera excepcional, se suspende, actividades lectivas, culturales, artísticas y/o recreativas que se realizan de forma presencial en la UNAS, en tanto se mantenga vigente el estado de emergencia nacional y la emergencia sanitaria dispuesta por el COVID-19, hasta que se disponga restablecer el servicio educativo presencial.
11. Cualquier situación no contemplada en la presente directiva, será solucionada en primera instancia en el Vicerrectorado Académico y en última instancia en Consejo Universitario.